

GACETA DISTRITAL



No. 604-2 • Diciembre 18 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO 0013 DE 2019 (5 diciembre de 2019).....	3
"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"	
ACUERDO 0014 DE 2019 (10 diciembre de 2019).....	34
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES"	
DECRETO N°0434 (Diciembre 17 de 2019).....	38
"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

ACUERDO 0013 DE 2019

“MEDIANTE EL CUAL DE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N° 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ACUERDA:
PRIMERA PARTE**

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2020, por valor de: **Tres Billones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L. (\$3.689.895.474.258)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	3.689.895.474.258
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	948.177.242.150
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	53.011.845.293
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.688.706.386.816



PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.688.706.386.816
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2.270.765.733.550
TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.333.025.527.700
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	450.892.800.000
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	440.840.000.000
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	52.900.800.000
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	3.959.219.196
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	17.507.852.307
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	3.150.000.000
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	21.932.218
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	13.225.200.000
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	106.090.000.000
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	14.040.000.000
TI.A.1.28	Estampillas	105.943.588.475
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	41.641.794.237
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	41.641.794.237
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	22.660.000.000
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	22.660.000.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	123.600.000.000
TI.A.1.31	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	122.504
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	854.013.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	937.740.205.850
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	132.954.283.386
TI.A.2.2	Multas y sanciones	73.571.928.373
TI.A.2.3	Contribuciones	72.750.000.000
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	47.000.000.000
TI.A.2.3.2	Participación en la Plusvalía	25.750.000.000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	14.270.788.504
TI.A.2.5	Rentas contractuales	6.612.000.000
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	4.532.000.000
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	2.080.000.000



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	637.373.664.886
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	14.769.827.451
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	14.700.000.000
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	69.827.451
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	622.603.837.435
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	622.312.239.550
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	619.837.180.042
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	547.056.812.447
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	3.133.491.564
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	25.288.647.500
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.970.155.225
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	41.388.073.306
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.475.059.508
TI.A.2.6.2.1.8.4	Transferencia de Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.475.059.508
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	291.597.885
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	207.540.701
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	417.940.653.266
TI.B.1	Cofinanciación	305.000.000.000
TI.B.4	Recursos del Crédito	100.000.000.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	12.940.653.266
II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES		
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	948.177.242.150
	FONDO LOCAL DE SALUD	650.783.622.215
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	650.783.622.215
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	649.948.869.781

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

TI.A.1	TRIBUTARIOS	70.040.000.000
TI.A.1.28	Estampillas	70.040.000.000
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	70.040.000.000
TI.A.1.28.9.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	70.040.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	579.908.869.781
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	166.405.719
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	18.962.209
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	579.723.501.853
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	2.996.626.873
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	2.996.626.873
TI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	2.996.626.873
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	576.726.874.980
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	576.726.874.980
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	258.876.572.266
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud-	258.876.572.266
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	295.920.000.000
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	5.871.131.816
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	16.059.170.897
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	834.752.434
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	834.752.434
	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	146.562.702.500
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	146.562.702.500
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	146.562.702.500
TI.A.1	TRIBUTARIOS	72.100.000.000
TI.A.1.35	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	72.100.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	74.462.702.500
TI.A.2.5	Rentas contractuales	70.000.000.000
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	70.000.000.000
TI.A.2.5.3.2	Regalías Triple A	70.000.000.000



PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.		
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	4.462.702.500
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	4.462.702.500
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	4.462.702.500
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	4.462.702.500
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	4.462.702.500
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	50.285.573.931
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	50.285.573.931
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	40.285.573.931
TI.A.1	TRIBUTARIOS	39.890.897.119
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	1.560.000.000
TI.A.1.28	Estampillas	38.330.897.119
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	10.410.448.559
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro-cultura	10.410.448.559
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	17.510.000.000
TI.A.1.28.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	17.510.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	394.676.812
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	394.676.812
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	394.676.812
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	394.676.812
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	10.000.000.000
TI.B.10	Desahorro FONPET	10.000.000.000
TI.B.10.4	Para pago de cuotas partes de bono pensional o bonos pensionales	10.000.000.000
	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	365.281.897
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	365.281.897
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	365.281.897
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	365.281.897
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	365.281.897
	FONDO DE SESURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.000.000.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	40.000.000.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	40.000.000.000
TI.A.1	TRIBUTARIOS	40.000.000.000

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	40.000.000.000
	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	60.180.061.608
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	60.180.061.608
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	176.915.181
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	176.915.181
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	176.915.181
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	176.915.181
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	176.915.181
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	176.915.181
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	176.915.181
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	60.003.146.427
TI.B.1	Cofinanciación	60.000.000.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.146.427

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

III.	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	53.011.845.293
	BARRANQUILLA VERDE	6.902.241.470
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	6.902.241.470
TI.A	Ingresos Corrientes	6.902.241.470
TI.A.2	Ingresos No Tributarios	6.902.241.470
TI.A.2.1	Tasa Por Cont. De Rec. Naturales	807.961.636
TI.A.2.1.1	Tasa retributiva	510.178.039
TI.A.2.1.1.2	Otros ingresos no tributarios	274.767.929
TI.A.2.1.1.3	Tasa por uso de agua	23.015.667
TI.A.2.3	Ventas de otros Servicios	4.085.382.629
TI.A.2.3.1	Permisos y licencias	4.085.382.629



PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

TI.A.2.4	Transferencias	2.008.897.205
TI.A.2.6.3	Transferencias del sector eléctrico	2.008.897.205
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	27.419.024.156
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	27.419.024.156
TI.A	Ingresos Corrientes	100.000
TI.A.2	Ingresos No Tributarios	100.000
TI.A.2.4	Ventas de Bienes y Servicios	100.000
TI.B	Recursos de Capital	27.418.924.156
TI.B.1	Cofinanciación	27.218.924.156
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	200.000.000
	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	5.233.086
01	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	5.233.086
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
010101	BANCOS	0
010101001	BANCOS	
0110	INGRESOS CORRIENTES	5.233.004
011020	APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE	4
011040	OTROS INGRESOS	5.233.000
011040101	Otros Ingresos	5.233.000
0120	RECURSOS DE CAPITAL	82
012010	Rendimientos Financieros	80
012010101	Rendimientos Financieros	80
012020	Recursos del Balance	2
012020101	Venta de Activos	1
012020102	Recuperación de Cartera	1
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	18.685.346.581
TI	INGRESOS TOTALES	18.685.346.581
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	18.620.773.533
TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.347.057.712
TI.A.1.28	Estampillas	1.347.057.712
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	1.347.057.712
TI.A.1.28.8	Estampilla ITSA	1.347.057.712
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	17.273.715.821



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

TI.A.2.4	Venta de servicios	10.675.436.844
TI.A.2.4.10	Educación Formación Superior	7.566.360.060
TI.A.2.4.10.1	Derechos Inscripciones y Matriculas	7.315.406.797
	Inscripciones	125.306.916
TI.A.2.4.10.2	Otros Derechos Académicos	125.646.347
TI.A.2.4.11	Extensión y Articulación	3.109.076.784
	Proyectos Fomento	1.350.000.000
	Proyectos Asesoría	250.000.000
TI.A.2.4.11.2	Centro de Idiomas	1.003.076.784
TI.A.2.4.11.3	Formación Continuada	256.000.000
TI.A.2.4.11.4	Investigación	250.000.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	6.398.277.977
TI.A.2.6.1	Trasferencias para Funcionamiento	5.781.886.093
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	5.256.260.084
TI.A.2.6.1.3	Del Nivel municipal	525.626.009
TI.A.2.6.1.3.1	Municipio de Soledad	525.626.009
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	616.391.884
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.000
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	1.000
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	616.390.884
TI.A.2.6.2.2.10	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	616.390.884
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	200.001.000
TI.A.2.7.1	IVA pagado por adquisición de bienes y servicios gravados	200.000.000
TI.A.2.7.2	Otros Ingresos	1.000
TI.B	Recursos de Capital	64.573.048
TI.B.4	Recursos del Crédito	1.000
TI.B.6	Recursos del Balance	1.000
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	64.569.048
TI.B.9	Donaciones	1.000
TI.B.14	Otros Recursos de Capital	1.000



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
 GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 VIGENCIA FISCAL 2020.
 CAPÍTULO II**

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

Sección n 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por valor de: **Tres Billones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L.** (\$3.689.895.474.258), según el detalle que se encuentra a continuación:

	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES	3.689.895.474.258
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	39.790.750.691
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.534.938.481.593
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	1.062.154.396.681
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	53.011.845.293



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

GASTOS ENTES DE CONTROL

	13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	39.790.750.691
	131	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	17.225.905.446
	1311	Gastos de Funcionamiento	17.225.905.446
	13111	Honorarios Concejales	2.104.236.265
	13112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	15.121.669.181
	132	Total Sección PERSONERÍA DISTRITAL	14.876.854.229
	133	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	7.687.991.017

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.534.938.481.593
	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	193.855.246.509
	211	Gastos de Personal	128.354.519.484
	212	Gastos Generales	54.287.923.672
	213	Transferencias Corrientes	11.212.803.352
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	292.178.865.867
	31	Servicio de la Deuda	292.178.865.867
	4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	2.048.904.369.217
Sector	401	EDUCACIÓN	711.137.920.576
Eje	4011	CAPITAL DEL BIENESTAR	711.137.920.576



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
 GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 VIGENCIA FISCAL 2020.**

Política	40111	Educación de Primera	711.137.920.576
Programa	401111	Estudiantes de Primera	583.294.506.882
Programa	401112	Calidad de Primera	24.311.701.886
Programa	401113	Pertinencia de Primera	2.069.789.631
Programa	401114	Jornada Única de Primera	92.984.599.712
Programa	401115	Educación Superior de Primera	8.477.322.464
Sector	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	67.084.076.096
Eje	4031	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	67.084.076.096
Política	40311	Servicios Públicos de Calidad	67.084.076.096
Programa	403111	Agua para el futuro	7.820.139.088
Programa	403112	Alcantarillado para todos	58.977.712.009
Programa	403113	Gestión de Residuos Solidos	286.225.000
Sector	404	DEPORTE Y RECREACIÓN	29.677.902.996
Eje	4041	CAPITAL DEL BIENESTAR	29.677.902.996
Política	40411	Deporte para la vida	29.677.902.996
Programa	404112	Deporte para todos	19.111.043.482
Programa	404113	Espacios para el Deporte y la Recreación	10.566.859.514
Sector	405	CULTURA	37.498.261.047
Eje	4051	CAPITAL DEL BIENESTAR	37.498.261.047
Política	40511	Cultura y Patrimonio para la Gente	31.525.036.768
Programa	405111	Mas Cultura para Todos	22.584.072.320
Programa	405112	Defendiendo el Patrimonio	8.940.964.448
Política	40512	Atracción a la Inversión	768.000.000
Programa	405121	Barranquilla Capital de Eventos	768.000.000
Política	405113	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	5.205.224.280
Sector	406	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	72.924.001.416

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Eje	4061	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	72.924.001.416
Política	40611	Servicios Públicos de Calidad	72.924.001.416
Programa	406111	Mejor Servicio Eléctrico para todos	72.924.001.416
Sector	407	VIVIENDA	35.963.000.000
Eje	4071	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	35.963.000.000
Política	40711	Techo digno para todos	35.963.000.000
Programa	407111	Casa Para Todos	35.963.000.000
Sector	409	TRANSPORTE	515.854.766.565
Eje	4091	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	468.854.766.565
Política	40911	Movilidad para la gente	468.854.766.565
Programa	409111	Facilitando la Gestión de la movilidad	436.732.559.665
Programa	409115	Sistema Integrado de Transporte	25.319.201.537
Programa	409112	Movilidad al Alcance	5.255.000.000
Programa	409114	Primero el Peatón	1.548.005.363
	40918	OTROS GASTOS EN TRANSPORTE	47.000.000.000
Política	409181	Movilidad para la gente	47.000.000.000
Sector	410	AMBIENTE	93.992.892.925
Eje	4101	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	93.992.892.925
Política	41011	Volver al Río	288.918.064
Programa	410111	Recuperemos El Río	288.918.064
Política	41012	Adaptándonos al cambio climático y Gestión de riesgos	93.703.974.861
Programa	410123	Defensa del medio ambiente	4.120.000.000
Programa	410124	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	89.583.974.861
Sector	411	CENTROS DE RECLUSIÓN	5.100.000.000



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Eje	4111	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	5.100.000.000
Política	41111	Seguridad y Convivencia Ciudadana	5.100.000.000
Programa	411111	Dignidad para la población carcelaria	5.100.000.000
Sector	412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	13.225.200.000
Eje	4121	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	13.225.200.000
Política	41211	Adaptación Al Cambio Climático Y Gestión Del Riesgo	13.225.200.000
Programa	412111	Servicio Bomberil Eficiente	13.225.200.000
Sector	413	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	12.173.113.078
Eje	4131	CAPITAL DEL PROGRESO	12.173.113.078
Política	41311	Empleo y Emprendimiento para la Gente	1.595.103.000
Programa	413111	Programa integral de empleo	194.388.000
Programa	413112	Apoyo al Desarrollo Empresarial	1.400.715.000
Política	41312	Atracción de inversiones	10.578.010.078
Programa	413121	Promoción de Ciudad	2.512.301.272
Programa	413122	Barranquilla Capital de Eventos	8.065.708.806
Sector	414	GRUPOS VULNERABLES	154.151.042.078
Eje	4141	CAPITAL DEL BIENESTAR	154.151.042.078
Política	41411	Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social	154.151.042.078
Programa	414111	Primera Infancia	103.129.582.345
Programa	414112	Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud	1.482.796.054
Programa	414113	Atención Integral al Adulto Mayor	41.641.794.237
Programa	414114	Mujeres y Géneros	2.647.835.441
Programa	414115	Apoyo a la Discapacidad	544.500.000
Programa	414116	Apoyo a Población Étnica	423.500.000



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Programa	414117	Apoyo a otros grupos vulnerables	3.128.390.000
Programa	414118	Construcción de paz, atención a víctimas y reconciliación con perspectiva de derechos	1.152.644.000
Sector	415	EQUIPAMIENTO	214.281.783.735
Eje	4151	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	214.281.783.735
Política	41511	Espacio Público para Todos	90.709.955.240
Programa	415111	Espacio Público para Todos	22.163.955.240
Programa	415112	Andenes para que Andemos	25.750.000.000
Programa	415113	Todos al Parque	42.796.000.000
Política	41512	Recuperación del Centro Histórico	19.875.000.000
Programa	415121	El Centro es tuyo	19.875.000.000
Política	41513	Volver al Río	103.696.828.495
Programa	415131	Ciudad frente al Río	103.696.828.495
Sector	416	DESARROLLO COMUNITARIO	1.017.165.107
Eje	4161	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	1.017.165.107
Política	41611	Alcaldía Confiable	1.017.165.107
Programa	416111	Todos Participando por Barranquilla	847.000.000
Programa	416112	Cultura de la Legalidad Inspección Vigilancia Y Control	170.165.107
Sector	417	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	75.197.868.756
Eje	4171	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	75.197.868.756
Política	41711	Alcaldía Confiable	70.197.868.756
Programa	417111	Actuaciones serias	26.278.000.000
Programa	417113	Finanzas Sanas	30.712.328.055
Programa	417114	Fortaleciendo la Alcaldía	357.540.701
Programa	417115	Mas Comunicación	13.000.000.000



PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

	41713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	4.850.000.000
Sector	418	JUSTICIA	9.618.016.000
Eje	4181	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	9.618.016.000
Política	41811	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza	9.618.016.000
Programa	418111	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	9.618.016.000
Sector	419	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	7.358.841
Eje	4191	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	7.358.841
Política	41911	Alcaldía Confiable	7.358.841
Programa	419111	Una Alcaldía de Puertas Abiertas	7.358.841

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

Fondos	5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS	1.062.154.396.681
Fondo	51	FONDO LOCAL DE SALUD	682.840.607.626
Sector	5101	SALUD	682.840.607.626
Eje	51011	CAPITAL DEL BIENESTAR	682.840.607.626
Política	510111	Salud Para Todos	682.840.607.626
Programa	51011101	Todos Asegurados	570.954.387.176
Programa	51011102	Todos Saludables	22.912.436.938
Programa	51011103	Todos Asegurados	12.203.562.509
Programa	51011104	Salud Oportuna y de Calidad	76.770.221.003



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Fondo	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	146.562.702.500
Sector	5201	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	146.562.702.500
Eje	52011	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	146.562.702.500
Política	520111	Servicios Públicos de Calidad	146.562.702.500
Programa	52011101	Agua para el futuro	64.558.834.655
Programa	52011102	Alcantarillado para todos	44.561.825.953
Programa	52011103	Servicio de Aseo	37.442.041.891
Fondo	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	4.565.281.897
Eje	5301	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	4.565.281.897
Política	53011	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo	4.565.281.897
Programa	530113	Preparación y Manejo del Desastre	4.565.281.897
Fondo	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	107.322.422.986
Eje	5401	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	107.322.422.986
Política	54011	Alcaldía Confiable	107.322.422.986
Programa	540111	Finanzas Sanas	107.322.422.986
Fondo	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y DE PASIVOS LABORALES	20.683.320.065
Eje	5501	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	20.683.320.065
Política	55011	Alcaldía Confiable	20.683.320.065
Programa	550111	Finanzas Sanas	20.683.320.065
Fondo	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.000.000.000
Eje	5601	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	40.000.000.000
Política	56011	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza	40.000.000.000


**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Programa	560111	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	28.507.263.914
Programa	560112	Seguridad Preparada y Conectada	3.252.736.086
Programa	560113	Barranquilla convive	8.240.000.000
Fondo	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	60.180.061.608
Eje	5701	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	60.180.061.608
Política	57011	Conexión con el medio ambiente	60.180.061.608
Programa	570111	Conviviendo con el medio ambiente	60.180.061.608

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ESTAPUB	6	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	53.011.845.293
ESTAPUB	61	BARRANQUILLA VERDE	6.902.241.470
	611	GASTOS TOTALES	6.902.241.470
	6111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.364.186.459
	61111	Gastos De Personal	2.954.905.172
	61112	Gastos Generales	409.281.286
	6113	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION)	3.538.055.011
	61131	SECTOR MEDIO AMBIENTE	3.538.055.011



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

	611311	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION	10.000.000
	6113111	Desarrollo Institucional	10.000.000
	611312	PROTECCION Y BIENESTAR DEL RECURSO HUMANO	30.000.000
	6113121	Capital Humano y Social	8.000.000
	6113122	Seguridad y Salud en el Trabajo	22.000.000
	611313	INVERSION EN DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	3.498.055.011
	6113131	Gestión Ambiental Urbana	486.741.636
	6113132	Gestión Integral del Recurso Hídrico	1.974.000.000
	6113133	Adaptación y mitigación al cambio climático	80.000.000
	6113134	Gestión integral de calidad del aire	420.000.000
	6113135	Gestión integrada de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	185.313.375
	6113137	Fortalecimiento institucional y governabilidad	62.000.000
	6113138	Gestión Social y Educación Ambiental	220.000.000
	6113140	Gestión Integral del Suelo	70.000.000
ESTAPUB	62	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	27.419.024.156
	621	TOTAL GASTOS	27.419.024.156
	62121	DEUDA INTERNA	27.218.924.156
	62122	INTERESES	27.218.924.156
	6213	GASTOS DE INVERSION	200.100.000
	62131101012	Todos al Parque	200.100.000
ESTAPUB	63	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	5.233.086
	631	TOTAL GASTOS	5.233.086
	6311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.233.086
	63111	Gasto De Personal	3.000
	63112	Gastos Generales	5.230.081



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

	63113	Transferencias Corrientes	5
ESTAPUB	64	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	18.685.346.581
	641	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.965.010.341
	64101	Gastos De Personal	3.384.275.690
	64102	Gastos Generales	5.229.938.554
	64103	Transferencias	1.350.796.097
	642	SERVICIO A LA DEUDA	1.000
	64202	Capital	1.000
	643	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN	8.720.335.240
	6431	Formación Integral con Pertinencia y Calidad	4.696.257.896
	6432	Investigación para la Transformación	278.809.098
	6433	Vinculación con el Entorno con Compromiso Social	1.174.793.500
	6434	Internacionalización y Visión Global	141.957.137
	6435	Bienestar Universitario y Construcción de paz	377.669.013
	6436	Gobierno Universitario y Gestión Sostenible	2.050.848.596

SERVICIO DE LA DEUDA

	3	SERVICIO DE LA DEUDA	292.178.865.867
	31	Servicio de la Deuda	292.178.865.867



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.
CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N° 0012 de 2019; del Decreto Nacional N° 111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2020.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL**

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2019, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2020, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

**CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS**

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2020.

Artículo 17. Prohibase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuesta' con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actúe o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2020, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2020 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar operaciones de manejo de deuda pública consistente en la emisión y colocación de bonos de deuda pública para sustitución de deuda, hasta el 70% del valor del endeudamiento a corte 31 de diciembre de 2019, la cual podrá ser utilizada a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°: Para la Ejecución de lo dispuesto en este artículo el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías y celebrar los contratos a que hubiese lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y demás normas vigentes.

Parágrafo 2°: La contratación de las operaciones de crédito público y/o manejo de deuda y/o conexas y/o asimiladas a estas con base en las autorizaciones del presente artículo deberán sujetarse a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y las normas aplicables vigentes sobre la materia.

Artículo 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 28. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica.
(Art. 84 EOP Barranquilla)

Artículo 29. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 30. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 31. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Artículo 32. Las disponibilidades los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2019 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2020 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 34. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 35. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 36. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto.

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Artículo 38. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2020.

Artículo 39. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 40. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 41. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 43. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 44. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital.

Artículo 45. - No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 46. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Artículo 47. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 48. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 49. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o

**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 50. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 51. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 52. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 53. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 54. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 55. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto



**PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y
GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
VIGENCIA FISCAL 2020.**

en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 56. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 57. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, le serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 58. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 15 días del mes de

DIC. 2019

JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Presidente

MARIA HENRIQUEZ QUINTERO
Primer Vicepresidente

RUBEN MARINO BORGÉ
Segundo Vicepresidente

RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO 0014 DE 2019
(10 de diciembre de 2019)****“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA
ENAJENAR BIENES INMUEBLES”**

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313, 315 y 355 de la Constitución de 1991, el Artículo 32, parágrafo 4 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 011 de 2016 Plan de Desarrollo Capital de Vida

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses

Que el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los concejos municipales: “3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, no proh be enajenaciones o donaciones entre entidades estatales.

Que la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18, que modific  el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la de decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar la “enajenaci n y compraventa de bienes inmuebles”.

Que mediante Oficio SMA 35449 de fecha 26 de agosto de 2019, el subdirector de medio ambiente del Instituto Nacional de Vias – INVIAS, solicit : “obtenci n de autorizaciones requeridas para adelantar la enajenaci n voluntaria de los predios requeridos por el instit to, en raz n a la construcci n de las obras de infraestructura vial para la soluci n integral del paso sobre el R o Magdalena en Barranquilla, en la carretera Barranquilla – Santa Marta, Ruta 9007, departamentos Atl ntico y Magdalena – Proyecto Nuevo Puente Pumarejo”. En dicha solicitud, INVIAS manifiesta la necesidad de llevar a cabo las gestiones correspondientes a la adquisici n predial de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito de Barranquilla que ser n objeto de intervenci n, en atenci n a la ejecuci n del proyecto precitado.

Que la Administraci n Distrital considera viable la enajenaci n de predios requeridos por INVIAS y aport  los siguientes registros de Instrumentos P blicos y Matriculas Inmobiliarias

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES”

ITEM	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	ÁREA M2	FMI
1	01.10.0073.0001.000	C 9A 10 04	60	464682
2	01.10.0073.0025.000	C 9A 10 12	82	164284*
3	01.10.0073.0002.000	C 9A 10 20	121	164284*
4	01.10.0073.0003.000	K 10A 9 05	89	434509
5	01.10.0073.0004.000	K 10A 6B	56	164284
6	01.10.0073.0005.000	K 10A 6B	46	164284
7	01.10.0073.0006.000	K 10A 6B	183	426887
8	01.10.0073.0007.000	K 10A 6B	146	426526
9	01.10.0073.0009.000	K 10A 6B	138	164284*
10	01.10.0073.0010.000	K 10A 6B	143	164284*
11	01.10.0073.0011.000	K 10A 6B	147	353063
12	01.10.0073.0012.000	K 10A 6B	75	164284*
13	01.10.0073.0013.000	K 10A 6B	171	164284*
14	01.10.0073.0014.000	K 10A 6B	160	395332
15	01.10.0073.0015.000	K 10A 6B	162	164284*
16	01.10.0073.0016.000	K 10A 6B	157	164284*
17	01.10.0073.0017.000	K 10A 6B	139	462861
18	01.10.0073.0018.000	K 10A 6B	132	462816
19	01.10.0073.0027.000	K 10 6B 16	133	164284*
20	01.10.0073.0026.000	K 10 6B 26	136	164284*
21	01.10.0073.0022.000	K 10 6B 136	138	464684
22	01.10.0073.0020.000	D 5 10 21	394	468934
23	01.10.0073.0024.000	C 9A 10 08	53	464785
24	01.10.0073.0019.000	K 10 A 6B	124	462791
25	01.10.0073.0008.000	K 10 A 6B	149	455207
26	01.10.0073.0021.000	K 10 6B 84	73	164284*
27	01.10.0073.0023.000	K 10 6B 118	210	164284*
TOTAL ÁREA DE TERRENO			3617	

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA

Artículo 1º. Autorización para enajenar bienes inmuebles: Autorizar al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la ley, proceda a enajenar de manera onerosa a favor del Instituto Nacional de Vías – (INVIAS) los siguientes bienes inmuebles de propiedad del distrito de Barranquilla:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES”

ITEM	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	ÁREA M2	FMI
1	01.10.0073.0001.000	C 9A 10 04	60	464682
2	01.10.0073.0025.000	C 9A 10 12	82	164284*
3	01.10.0073.0002.000	C 9A 10 20	121	164284*
4	01.10.0073.0003.000	K 10A 9 05	89	434509
5	01.10.0073.0004.000	K 10A 6B	56	164284
6	01.10.0073.0005.000	K 10A 6B	46	164284
7	01.10.0073.0006.000	K 10A 6B	183	426887
8	01.10.0073.0007.000	K 10A 6B	146	426526
9	01.10.0073.0009.000	K 10A 6B	138	164284*
10	01.10.0073.0010.000	K 10A 6B	143	164284*
11	01.10.0073.0011.000	K 10A 6B	147	353063
12	01.10.0073.0012.000	K 10A 6B	75	164284*
13	01.10.0073.0013.000	K 10A 6B	171	164284*
14	01.10.0073.0014.000	K 10A 6B	160	395332
15	01.10.0073.0015.000	K 10A 6B	162	164284*
16	01.10.0073.0016.000	K 10A 6B	157	164284*
17	01.10.0073.0017.000	K 10A 6B	139	462861
18	01.10.0073.0018.000	K 10A 6B	132	462816
19	01.10.0073.0027.000	K 10 6B 16	133	164284*
20	01.10.0073.0026.000	K 10 6B 26	136	164284*
21	01.10.0073.0022.000	K 10 6B 136	138	464684
22	01.10.0073.0020.000	D 5 10 21	394	468934
23	01.10.0073.0024.000	C 9A 10 08	53	464785
24	01.10.0073.0019.000	K 10 A 6B	124	462791
25	01.10.0073.0008.000	K 10 A 6B	149	455207
26	01.10.0073.0021.000	K 10 6B 84	73	164284*
27	01.10.0073.0023.000	K 10 6B 118	210	164284*
TOTAL ÁREA DE TERRENO			3617	

Parágrafo: La autorización para enajenar estos bienes inmuebles, tiene como finalidad viabilizar la ejecución del proyecto **‘Construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral del paso sobre el Río Magdalena en Barranquilla, en la carretera Barranquilla – Santa Marta, Ruta 9007, departamentos Atlántico y Magdalena – Proyecto Nuevo Puente Pumarejo’.**

Artículo 2. Facultades y autorizaciones: La autorización entregada al alcalde de Barranquilla, en el Artículo 1 del presente acuerdo, incluye todas las facultades para adelantar la totalidad de los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de las transferencias de dominio de los bienes inmuebles que se autorizan a enajenar.

Las facultades otorgadas rigen hasta que se hagan efectivas las enajenaciones que aquí se autorizan en término de 12 meses.



“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES”

Artículo 3. La Administración Distrital entregará informe trimestral de las gestiones adelantadas en la que se da cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Barranquilla a los

días del mes de


7 D DICI. 2019

2019


JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Presidente


MARIA HENRIQUEZ QUINTERO
Primer Vicepresidente


RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N°0434**
(Diciembre 17 de 2019)**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, el Acuerdo N°0012 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y el Acuerdo N°0013 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, fue aprobado mediante el Acuerdo N° 0013 de 2019, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día 10 de diciembre de 2019.

Que el Honorable Concejo aprobó el Presupuesto General de Rentas y de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de **Tres Billones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L.** (\$3.689.895.474.258).

Que conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Artículo 67 del Acuerdo N°0012 de 2019), corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo consignado en el Artículo 37 del Acuerdo N°0013 de 2019, el Gobierno Distrital en este acto clasifica los ingresos y define los gastos y así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38 del Acuerdo N° 0013 de 2019, el acto administrativo que liquida el presupuesto contempla las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Distrito para la vigencia fiscal de 2020.

Que dentro de este acto administrativo donde se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se transcribe de forma textual los artículos de las disposiciones generales aprobados mediante el Acuerdo N° 0013 de diciembre 5 de 2019.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA**PRIMERA PARTE****CAPÍTULO I****PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**



Artículo 1. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de **Tres Billones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L.** (\$3.689.895.474.258), detallados de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	3.689.895.474.258
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	948.177.242.150
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	53.011.845.293
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.688.706.386.816

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.688.706.386.816
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2.270.765.733.550
TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.333.025.527.700
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	450.892.800.000
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	440.840.000.000
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	52.900.800.000
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	3.959.219.196
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	17.507.852.307
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	3.150.000.000
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	21.932.218
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	13.225.200.000
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	106.090.000.000
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	14.040.000.000
TI.A.1.28	Estampillas	105.943.588.475
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	41.641.794.237
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	41.641.794.237
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	22.660.000.000
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	22.660.000.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	123.600.000.000
TI.A.1.31	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	122.504
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	854.013.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	937.740.205.850
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	132.954.283.386
TI.A.2.2	Multas y sanciones	73.571.928.373
TI.A.2.3	Contribuciones	72.750.000.000
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	47.000.000.000
TI.A.2.3.2	Participación en la Plusvalía	25.750.000.000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	14.270.788.504
TI.A.2.5	Rentas contractuales	6.612.000.000
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	4.532.000.000
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	2.080.000.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	637.373.664.886

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	14.769.827.451
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	14.700.000.000
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización	69.827.451
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	622.603.837.435
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	622.312.239.550
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	619.837.180.042
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	547.056.812.447
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	3.133.491.564
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	25.288.647.500
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.970.155.225
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	41.388.073.306
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.475.059.508
TI.A.2.6.2.1.8.4	Transferencia de Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.475.059.508
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	291.597.885
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	207.540.701
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	417.940.653.266
TI.B.1	Cofinanciación	305.000.000.000
TI.B.4	Recursos del Crédito	100.000.000.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	12.940.653.266

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	948.177.242.150
	FONDO LOCAL DE SALUD	650.783.622.215
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	650.783.622.215
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	649.948.869.781
TI.A.1	TRIBUTARIOS	70.040.000.000
TI.A.1.28	Estampillas	70.040.000.000
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	70.040.000.000
TI.A.1.28.9.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	70.040.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	579.908.869.781
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	166.405.719
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	18.962.209
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	579.723.501.853
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	2.996.626.873
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	2.996.626.873
TI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	2.996.626.873
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	576.726.874.980
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	576.726.874.980
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	258.876.572.266
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	258.876.572.266
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	295.920.000.000
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	5.871.131.816



CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	16.059.170.897
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	834.752.434
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	834.752.434
	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	146.562.702.500
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	146.562.702.500
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	146.562.702.500
TI.A.1	TRIBUTARIOS	72.100.000.000
TI.A.1.35	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	72.100.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	74.462.702.500
TI.A.2.5	Rentas contractuales	70.000.000.000
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales	70.000.000.000
TI.A.2.5.3.2	Regalías Triple A	70.000.000.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	4.462.702.500
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	4.462.702.500
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	4.462.702.500
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	4.462.702.500
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	4.462.702.500
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	50.285.573.931
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	50.285.573.931
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	40.285.573.931
TI.A.1	TRIBUTARIOS	39.890.897.119
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	1.560.000.000
TI.A.1.28	Estampillas	38.330.897.119
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	10.410.448.559
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro-cultura	10.410.448.559
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	17.510.000.000
TI.A.1.28.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	17.510.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	394.676.812
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	394.676.812
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	394.676.812
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	394.676.812
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	10.000.000.000
TI.B.10	Desahorro FONPET	10.000.000.000
TI.B.10.4	Para pago de cuotas partes de bono pensional o bonos pensionales	10.000.000.000
	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	365.281.897
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	365.281.897
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	365.281.897
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	365.281.897
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	365.281.897
	FONDO DE SESURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.000.000.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	40.000.000.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	40.000.000.000
TI.A.1	TRIBUTARIOS	40.000.000.000
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	40.000.000.000

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	60.180.061.608
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	60.180.061.608
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	176.915.181
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	176.915.181
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	176.915.181
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	176.915.181
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	176.915.181
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	176.915.181
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	176.915.181
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	60.003.146.427
TI.B.1	Cofinanciación	60.000.000.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.146.427

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
III.	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	53.011.845.293
	BARRANQUILLA VERDE	6.902.241.470
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	6.902.241.470
TI.A	Ingresos Corrientes	6.902.241.470
TI.A.2	Ingresos No Tributarios	6.902.241.470
TI.A.2.1	Tasa Por Cont. De Rec. Naturales	807.961.636
TI.A.2.1.1	Tasa retributiva	510.178.039
TI.A.2.1.1.2	Otros ingresos no tributarios	274.767.929
TI.A.2.1.1.3	Tasa por uso de agua	23.015.667
TI.A.2.3	Ventas de otros Servicios	4.085.382.629
TI.A.2.3.1	Permisos y licencias	4.085.382.629
TI.A.2.4	Transferencias	2.008.897.205
TI.A.2.6.3	Transferencias del sector eléctrico	2.008.897.205
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	27.419.024.156
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	27.419.024.156
TI.A	Ingresos Corrientes	100.000
TI.A.2	Ingresos No Tributarios	100.000
TI.A.2.4	Ventas de Bienes y Servicios	100.000
TI.B	Recursos de Capital	27.418.924.156
TI.B.1	Cofinanciación	27.218.924.156
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	200.000.000
	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	5.233.086
01	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	5.233.086
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
010101	BANCOS	0



CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
010101001	BANCOS	
0110	INGRESOS CORRIENTES	5.233.004
011020	APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE	4
011040	OTROS INGRESOS	5.233.000
011040101	Otros Ingresos	5.233.000
0120	RECURSOS DE CAPITAL	82
012010	Rendimientos Financieros	80
012010101	Rendimientos Financieros	80
012020	Recursos del Balance	2
012020101	Venta de Activos	1
012020102	Recuperación de Cartera	1
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	18.685.346.581
TI	INGRESOS TOTALES	18.685.346.581
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	18.620.773.533
TI.A.1	TRIBUTARIOS	1.347.057.712
TI.A.1.28	Estampillas	1.347.057.712
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	1.347.057.712
TI.A.1.28.8	Estampilla ITSA	1.347.057.712
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	17.273.715.821
TI.A.2.4	Venta de servicios	10.675.436.844
TI.A.2.4.10	Educación Formación Superior	7.566.360.060
TI.A.2.4.10.1	Derechos Inscripciones y Matriculas	7.315.406.797
TI.A.2.4.10.2	Inscripciones	125.306.916
TI.A.2.4.10.3	Otros Derechos Académicos	125.646.347
TI.A.2.4.11	Extensión y Articulación	3.109.076.784
TI.A.2.4.11.1	Proyectos Fomento	1.350.000.000
TI.A.2.4.11.2	Proyectos Asesoría	250.000.000
TI.A.2.4.11.3	Centro de Idiomas	1.003.076.784
TI.A.2.4.11.4	Formación Continuada	256.000.000
TI.A.2.4.11.5	Investigación	250.000.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	6.398.277.977
TI.A.2.6.1	Trasferencias para Funcionamiento	5.781.886.093
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	5.256.260.084
TI.A.2.6.1.3	Del Nivel municipal	525.626.009
TI.A.2.6.1.3.1	Municipio de Soledad	525.626.009
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	616.391.884
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.000
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	1.000
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	616.390.884
TI.A.2.6.2.2.10	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	616.390.884
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	200.001.000
TI.A.2.7.1	IVA pagado por adquisición de bienes y servicios gravados	200.000.000
TI.A.2.7.2	Otros Ingresos	1.000
TI.B	Recursos de Capital	64.573.048
TI.B.4	Recursos del Crédito	1.000

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
TI.B.6	Recursos del Balance	1.000
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	64.569.048
TI.B.9	Donaciones	1.000
TI.B.14	Otros Recursos de Capital	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2020
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	1.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 2. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de: **Tres Billones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L.** (\$3.689.895.474.258), según detalle:

SECTOR/EJE/ESTRATEGIA/PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES	3.689.895.474.258
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	39.790.750.691
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.534.938.481.593
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	1.062.154.396.681
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	53.011.845.293


GASTOS ENTES DE CONTROL

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
	13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	39.790.750.691
	131	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	17.225.905.446
	1311	Gastos de Funcionamiento	17.225.905.446
	13111	Honorarios Concejales	2.104.236.265
	13112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	15.121.669.181
	132	Total Sección PERSONERÍA DISTRITAL	14.876.854.229
	133	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	7.687.991.017

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.534.938.481.593
	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	193.855.246.509
	211	Gastos de Personal	128.354.519.484
	212	Gastos Generales	54.287.923.672
	213	Transferencias Corrientes	11.212.803.352
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	292.178.865.867
	31	Servicio de la Deuda	292.178.865.867
	4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	2.048.904.369.217
Sector	401	EDUCACIÓN	711.137.920.576
Eje	4011	CAPITAL DEL BIENESTAR	711.137.920.576
Política	40111	Educación de Primera	711.137.920.576
Programa	401111	Estudiantes de Primera	583.294.506.882
Programa	401112	Calidad de Primera	24.311.701.886
Programa	401113	Pertinencia de Primera	2.069.789.631
Programa	401114	Jornada Única de Primera	92.984.599.712
Programa	401115	Educación Superior de Primera	8.477.322.464
Sector	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	67.084.076.096
Eje	4031	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	67.084.076.096
Política	40311	Servicios Públicos de Calidad	67.084.076.096
Programa	403111	Agua para el futuro	7.820.139.088
Programa	403112	Alcantarillado para todos	58.977.712.009
Programa	403113	Gestión de Residuos Sólidos	286.225.000
Sector	404	DEPORTE Y RECREACIÓN	29.677.902.996
Eje	4041	CAPITAL DEL BIENESTAR	29.677.902.996
Política	40411	Deporte para la vida	29.677.902.996
Programa	404112	Deporte para todos	19.111.043.482
Programa	404113	Espacios para el Deporte y la Recreación	10.566.859.514
Sector	405	CULTURA	37.498.261.047
Eje	4051	CAPITAL DEL BIENESTAR	37.498.261.047



SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
Política	40511	Cultura y Patrimonio para la Gente	31.525.036.768
Programa	405111	Mas Cultura para Todos	22.584.072.320
Programa	405112	Defendiendo el Patrimonio	8.940.964.448
Política	40512	Atracción a la Inversión	768.000.000
Programa	405121	Barranquilla Capital de Eventos	768.000.000
Política	405113	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	5.205.224.280
Sector	406	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	72.924.001.416
Eje	4061	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	72.924.001.416
Política	40611	Servicios Públicos de Calidad	72.924.001.416
Programa	406111	Mejor Servicio Eléctrico para todos	72.924.001.416
Sector	407	VIVIENDA	35.963.000.000
Eje	4071	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	35.963.000.000
Política	40711	Techo digno para todos	35.963.000.000
Programa	407111	Casa Para Todos	35.963.000.000
Sector	409	TRANSPORTE	515.854.766.565
Eje	4091	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	468.854.766.565
Política	40911	Movilidad para la gente	468.854.766.565
Programa	409111	Facilitando la Gestión de la movilidad	436.732.559.665
Programa	409115	Sistema Integrado de Transporte	25.319.201.537
Programa	409112	Movilidad al Alcance	5.255.000.000
Programa	409114	Primero el Peatón	1.548.005.363
	40918	OTROS GASTOS EN TRANSPORTE	47.000.000.000
Política	409181	Movilidad para la gente	47.000.000.000
Sector	410	AMBIENTE	93.992.892.925
Eje	4101	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	93.992.892.925
Política	41011	Volver al Rio	288.918.064
Programa	410111	Recuperemos El Rio	288.918.064
Política	41012	Adaptándonos al cambio climático y Gestión de riesgos	93.703.974.861
Programa	410123	Defensa del medio ambiente	4.120.000.000
Programa	410124	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	89.583.974.861
Sector	411	CENTROS DE RECLUSIÓN	5.100.000.000
Eje	4111	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	5.100.000.000
Política	41111	Seguridad y Convivencia Ciudadana	5.100.000.000
Programa	411111	Dignidad para la población carcelaria	5.100.000.000
Sector	412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	13.225.200.000
Eje	4121	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	13.225.200.000
Política	41211	Adaptación Al Cambio Climático Y Gestión Del Riesgo	13.225.200.000
Programa	412111	Servicio Bomberil Eficiente	13.225.200.000
Sector	413	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	12.173.113.078
Eje	4131	CAPITAL DEL PROGRESO	12.173.113.078
Política	41311	Empleo y Emprendimiento para la Gente	1.595.103.000
Programa	413111	Programa integral de empleo	194.388.000
Programa	413112	Apoyo al Desarrollo Empresarial	1.400.715.000



SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
Política	41312	Atracción de inversiones	10.578.010.078
Programa	413121	Promoción de Ciudad	2.512.301.272
Programa	413122	Barranquilla Capital de Eventos	8.065.708.806
Sector	414	GRUPOS VULNERABLES	154.151.042.078
Eje	4141	CAPITAL DEL BIENESTAR	154.151.042.078
Política	41411	Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social	154.151.042.078
Programa	414111	Primera Infancia	103.129.582.345
Programa	414112	Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud	1.482.796.054
Programa	414113	Atención Integral al Adulto Mayor	41.641.794.237
Programa	414114	Mujeres y Géneros	2.647.835.441
Programa	414115	Apoyo a la Discapacidad	544.500.000
Programa	414116	Apoyo a Población Étnica	423.500.000
Programa	414117	Apoyo a otros grupos vulnerables	3.128.390.000
Programa	414118	Construcción de paz, atención a víctimas y reconciliación con perspectiva de derechos	1.152.644.000
Sector	415	EQUIPAMIENTO	214.281.783.735
Eje	4151	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	214.281.783.735
Política	41511	Espacio Público para Todos	90.709.955.240
Programa	415111	Espacio Público para Todos	22.163.955.240
Programa	415112	Andenes para que Andemos	25.750.000.000
Programa	415113	Todos al Parque	42.796.000.000
Política	41512	Recuperación del Centro Histórico	19.875.000.000
Programa	415121	El Centro es tuyo	19.875.000.000
Política	41513	Volver al Río	103.696.828.495
Programa	415131	Ciudad frente al Río	103.696.828.495
Sector	416	DESARROLLO COMUNITARIO	1.017.165.107
Eje	4161	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	1.017.165.107
Política	41611	Alcaldía Confiable	1.017.165.107
Programa	416111	Todos Participando por Barranquilla	847.000.000
Programa	416112	Cultura de la Legalidad Inspección Vigilancia Y Control	170.165.107
Sector	417	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	75.197.868.756
Eje	4171	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	75.197.868.756
Política	41711	Alcaldía Confiable	70.197.868.756
Programa	417111	Actuaciones serias	26.278.000.000
Programa	417113	Finanzas Sanas	30.712.328.055
Programa	417114	Fortaleciendo la Alcaldía	357.540.701
Programa	417115	Mas Comunicación	13.000.000.000
	41713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	4.850.000.000
Sector	418	JUSTICIA	9.618.016.000
Eje	4181	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	9.618.016.000
Política	41811	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza	9.618.016.000
Programa	418111	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	9.618.016.000

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
Sector	419	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	7.358.841
Eje	4191	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	7.358.841
Política	41911	Alcaldía Confiable	7.358.841
Programa	419111	Una Alcaldía de Puertas Abiertas	7.358.841

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
Fondos	5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS	1.062.154.396.681
Fondo	51	FONDO LOCAL DE SALUD	682.840.607.626
Sector	5101	SALUD	682.840.607.626
Eje	51011	CAPITAL DEL BIENESTAR	682.840.607.626
Política	510111	Salud Para Todos	682.840.607.626
Programa	51011101	Todos Asegurados	570.954.387.176
Programa	51011102	Todos Saludables	22.912.436.938
Programa	51011103	Todos Asegurados	12.203.562.509
Programa	51011104	Salud Oportuna y de Calidad	76.770.221.003
Fondo	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	146.562.702.500
Sector	5201	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	146.562.702.500
Eje	52011	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	146.562.702.500
Política	520111	Servicios Públicos de Calidad	146.562.702.500
Programa	52011101	Agua para el futuro	64.558.834.655
Programa	52011102	Alcantarillado para todos	44.561.825.953
Programa	52011103	Servicio de Aseo	37.442.041.891
Fondo	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	4.565.281.897
Eje	5301	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	4.565.281.897
Política	53011	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo	4.565.281.897
Programa	530113	Preparación y Manejo del Desastre	4.565.281.897
Fondo	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	107.322.422.986
Eje	5401	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	107.322.422.986
Política	54011	Alcaldía Confiable	107.322.422.986
Programa	540111	Finanzas Sanas	107.322.422.986
Fondo	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y DE PASIVOS LABORALES	20.683.320.065
Eje	5501	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	20.683.320.065
Política	55011	Alcaldía Confiable	20.683.320.065
Programa	550111	Finanzas Sanas	20.683.320.065
Fondo	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	40.000.000.000
Eje	5601	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	40.000.000.000



SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
Política	56011	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza	40.000.000.000
Programa	560111	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	28.507.263.914
Programa	560112	Seguridad Preparada y Conectada	3.252.736.086
Programa	560113	Barranquilla convive	8.240.000.000
Fondo	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	60.180.061.608
Eje	5701	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	60.180.061.608
Política	57011	Conexión con el medio ambiente	60.180.061.608
Programa	570111	Conviviendo con el medio ambiente	60.180.061.608

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
ESTAPUB	6	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	53.011.845.293
ESTAPUB	61	BARRANQUILLA VERDE	6.902.241.470
	611	GASTOS TOTALES	6.902.241.470
	6111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.364.186.459
	61111	Gastos De Personal	2.954.905.172
	61112	Gastos Generales	409.281.286
	6113	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION)	3.538.055.011
	61131	SECTOR MEDIO AMBIENTE	3.538.055.011
	611311	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION	10.000.000
	6113111	Desarrollo Institucional	10.000.000
	611312	PROTECCION Y BIENESTAR DEL RECURSO HUMANO	30.000.000
	6113121	Capital Humano y Social	8.000.000
	6113122	Seguridad y Salud en el Trabajo	22.000.000
	611313	INVERSION EN DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	3.498.055.011
	6113131	Gestión Ambiental Urbana	486.741.636
	6113132	Gestión Integral del Recurso Hídrico	1.974.000.000
	6113133	Adaptación y mitigación al cambio climático	80.000.000
	6113134	Gestión integral de calidad del aire	420.000.000
	6113135	Gestión integrada de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	185.313.375
	6113137	Fortalecimiento institucional y gobernabilidad	62.000.000
	6113138	Gestión Social y Educación Ambiental	220.000.000
	6113140	Gestión Integral del Suelo	70.000.000
ESTAPUB	62	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	27.419.024.156

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
	621	TOTA GASTOS	27.419.024.156
	62121	DEUDA INTERNA	27.218.924.156
	62122	INTERESES	27.218.924.156
	6213	GASTOS DE INVERSION	200.100.000
	62131101012	Todos al Parque	200.100.000
ESTAPUB	63	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	5.233.086
	631	TOTAL GASTOS	5.233.086
	6311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.233.086
	63111	Gasto De Personal	3.000
	63112	Gastos Generales	5.230.081
	63113	Transferencias Corrientes	5
ESTAPUB	64	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	18.685.346.581
	641	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.965.010.341
	64101	Gastos De Personal	3.384.275.690
	64102	Gastos Generales	5.229.938.554
	64103	Transferencias	1.350.796.097
	642	SERVICIO A LA DEUDA	1.000
	64202	Capital	1.000
	643	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN	8.720.335.240
	6431	Formación Integral con Pertinencia y Calidad	4.696.257.896
	6432	Investigación para la Transformación	278.809.098
	6433	Vinculación con el Entorno con Compromiso Social	1.174.793.500
	6434	Internacionalización y Visión Global	141.957.137
	6435	Bienestar Universitario y Construcción de paz	377.669.013
	6436	Gobierno Universitario y Gestión Sostenible	2.050.848.596

SERVICIO DE LA DEUDA

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2020
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	292.178.865.867
	31	Servicio de la Deuda	292.178.865.867

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2020T
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000



SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2020T
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N° 0012 de 2019; del Decreto Nacional N° 111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2020.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.



Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2019, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2020, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2020.

Artículo 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.



Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2020, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2020 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para celebrar operaciones de manejo de deuda pública consistente en la emisión y colocación de bonos de deuda pública para sustitución de deuda, hasta el 70% del valor



del endeudamiento a corte 31 de diciembre de 2019, la cual podrá ser utilizada a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 1º: Para la Ejecución de lo dispuesto en este artículo el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías y celebrar los contratos a que hubiese lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y demás normas vigentes.

Parágrafo 2º: La contratación de las operaciones de crédito público y/o manejo de deuda y/o conexas y/o asimiladas a estas con base en las autorizaciones del presente artículo deberán sujetarse a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y las normas aplicables vigentes sobre la materia.

Artículo 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 28. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

Artículo 29. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 30. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 31. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Artículo 32. Las disponibilidades los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2019 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2020 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 34. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 35. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 36. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto.

Artículo 38. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda

necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2020.

Artículo 39. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 40. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 41. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 42. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 43. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 44. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital.

Artículo 45. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 46. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se pro-



duzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Artículo 47. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 48. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y/o Tesorería General del Distrito.

Artículo 49. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 50. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 51. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 52. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 53. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 54. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los diner-



os entregados a título de anticipo.

Artículo 55. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 56. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 57. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 58. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2019.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

